

ANEXO III

LISTA DE LOS ESTADOS UNIDOS

Sección A

Sector:	Servicios Financieros
Subsector:	Servicios Bancarios y los demás Servicios Financieros (Excluidos los Seguros)
Obligaciones Afectadas:	Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Art. 12.8)
Nivel de Gobierno:	Central
Medida:	12 U.S.C. § 72
Descripción:	Todos los directores de un banco nacional deberán ser ciudadanos de Estados Unidos, excepto que el <i>Comptroller of the Currency</i> puede eximir del requisito de ciudadanía a no más de una minoría del número total de directores.

Sector:	Servicios Financieros
Subsector:	Servicios Bancarios y los demás Servicios Financieros (Excluidos los Seguros)
Obligación afectada:	Trato Nacional (Artículo 12.2) Acceso al Mercado para las Instituciones Financieras (Artículo 12.4)
Nivel de Gobierno:	Central
Medida:	<i>12 U.S.C. § 619</i>
Descripción:	La propiedad extranjera de las corporaciones <i>Edge</i> está limitada a los bancos extranjeros y subsidiarias estadounidenses de bancos extranjeros, mientras que las empresas no bancarias nacionales podrán ser propietarias de tales corporaciones.

Sector:	Servicios Financieros
Subsector:	Servicios Bancarios y los demás Servicios Financieros (Excluidos los Seguros)
Obligación Afectada:	Trato Nacional (Artículo 12.2) Acceso al Mercado para las Instituciones Financieras (Artículo 12.4)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas:	<i>12 U.S.C. §§ 1463 et seq. & 12 U.S.C. §§ 1751 et seq.</i>
Descripción:	La legislación federal y estatal no permite que los servicios de cooperativa de crédito, banco de ahorro o asociación de ahorro (las dos últimas entidades pueden también ser llamadas <i>thrift institutions</i>) sean establecidos en Estados Unidos a través de sucursales de corporaciones organizadas de conformidad a la legislación de un país extranjero.

Sector:	Servicios Financieros
Subsector:	Servicios Bancarios y los demás Servicios Financieros (Excluidos los Seguros)
Obligación Afectada:	Trato Nacional (Artículo 12.2) Acceso al Mercado para las Instituciones Financieras (Artículo 12.4)
Nivel de Gobierno:	Central
Medida:	<i>12 U.S.C. § 3104(d)</i>
Descripción:	Un banco extranjero deberá establecer una subsidiaria bancaria asegurada para aceptar o mantener cuentas de depósito nacionales individuales con saldos inferiores a \$ 100,000 dólares. Esta disposición no se aplica a una sucursal de un banco extranjero que recibiera depósitos asegurados con antelación al 19 de diciembre de 1991.

Sector:	Servicios Financieros
Subsector:	Servicios Bancarios y los demás Servicios Financieros (Excluidos los Seguros)
Obligación Afectada:	Trato Nacional (Artículo 12.2)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas:	<i>15 U.S.C. §§ 80b-2, 80b-3</i>
Descripción:	Se exige a los bancos extranjeros que se registren como asesores de inversión de conformidad con el <i>Investment Advisers Act of 1940</i> para suministrar servicios de asesoría en materia de valores y de administración de inversiones en Estados Unidos, en tanto que los bancos nacionales* (o un departamento o división separadamente identificable del banco) están exentos del requisito de registro, a menos que asesoren a compañías de inversión registradas. El requisito de registro involucra la mantención de registros, inspecciones, presentación de informes, y el pago de un derecho.

*Para mayor claridad, “bancos nacionales” incluyen subsidiarias bancarias en Estados Unidos de bancos extranjeros.

Sector:	Servicios Financieros
Subsector:	Servicios Bancarios y los demás Servicios Financieros (Excluidos los Seguros)
Obligación Afectada:	Trato Nacional (Artículo 12.2)
Nivel de Gobierno:	Central
Medida:	<i>12 U.S.C. §§ 221, 302, 321</i>
Descripción:	Los bancos extranjeros no pueden ser miembros del <i>Federal Reserve System</i> , y por lo tanto, no pueden votar por directores de un <i>Federal Reserve Bank</i> . Las subsidiarias bancarias de propiedad extranjera no están sujetas a esta medida.

Sector:	Servicios Financieros
Subsector:	Servicios Bancarios y los demás Servicios Financieros (Excluidos los Seguros)
Obligación Afectada:	Acceso al Mercado para las Instituciones Financieras (Artículo 12.4)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas:	<i>12 U.S.C. § 36(g); 12 U.S.C. § 1828(d)(4); 12 U.S.C. § 1831u(a)(4)</i>
Descripción:	Estados Unidos no asume compromisos con respecto al Artículo 12.4 (b) en relación con la expansión, a través del establecimiento de una sucursal o la adquisición de una o más sucursales de un banco sin adquirir la totalidad del banco, por parte de un banco extranjero en otro estados desde su “estado de origen”, tal como se define ese término en las legislación aplicable. Dicha expansión se otorgará sobre bases de trato nacional de acuerdo con la nota horizontal 2(a), excepto en lo que se indique en esta lista.

Sector:	Servicios Financieros
Subsector:	Servicios Bancarios y los demás Servicios Financieros (Excluidos los Seguros)
Obligación Afectada:	Acceso al Mercado para las Instituciones Financieras (Artículo 12.4)
Nivel de Gobierno:	Central
Medida:	<i>12 U.S.C. § 1831u</i>
Descripción:	La expansión entre estados de un banco extranjero a través del establecimiento de sucursales mediante la fusión con un banco ubicado fuera del “estado de origen” del banco extranjero, tal como se define ese término en la legislación aplicable, será otorgado sobre bases de trato nacional de acuerdo con la nota horizontal 2(a), excepto en lo que se indique en esta lista.

Sector:	Servicios Financieros
Subsector:	Servicios Bancarios y los demás Servicios Financieros (Excluidos los Seguros)
Obligación Afectada:	Trato Nacional (Artículo 12.2) Acceso al Mercado para las Instituciones Financieras (Artículo 12.4)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas:	12 U.S.C. § 3102(a)(1); 12 U.S.C. § 3103(a); 12 U.S.C. § 3102(d)
Descripción:	<p>El establecimiento de una sucursal federal o de una agencia de un banco extranjero no está disponible en los siguientes estados que podrán prohibir el establecimiento de una sucursal o agencia de un banco extranjero:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Las sucursales y agencias podrán ser prohibidas en Alabama, Kansas, Maryland, North Dakota y Wyoming.▪ Las sucursales, pero no las agencias, podrán ser prohibidas en Delaware, Florida, Georgia, Idaho, Louisiana, Mississippi, Missouri, Oklahoma, Texas, y West Virginia. <p>Ciertas restricciones a poderes fiduciarios se aplican a las agencias federales.</p> <p>Nota: Las medidas federales citadas establecen que ciertas restricciones legales estatales aplicarán al establecimiento de sucursales o agencias federales.</p>

Sector:	Servicios Financieros
Subsector:	Servicios Bancarios y los demás Servicios Financieros (Excluidos los Seguros)
Obligación Afectada:	Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 12.3) Acceso al Mercado para las Instituciones Financieras (Artículo 12.4)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas:	15 U.S.C. § 77jjj(a)(1)
Descripción:	La facultad para actuar como fiduciario único de contratos de oferta de bonos en Estados Unidos está sujeta a una prueba de reciprocidad.

Sector:	Servicios Financieros
Subsector:	Servicios Bancarios y los demás Servicios Financieros (Excluidos los Seguros)
Obligación Afectada:	Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 12.3) Acceso al Mercado para las Instituciones Financieras (Artículo 12.4)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas:	<i>22 U.S.C. §§ 5341-5342</i>
Descripción:	La designación como primer colocador de valores de deuda del gobierno de Estados Unidos está condicionada a la reciprocidad.

Sector:	Servicios Financieros
Subsector:	Servicios Bancarios y los demás Servicios Financieros (Excluidos los Seguros)
Obligación Afectada:	Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 12.3)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas:	<i>15 U.S.C. § 780(c)</i>
Descripción:	Un intermediario de valores registrado de conformidad con la legislación de Estados Unidos que tiene su principal domicilio comercial en Canadá, puede mantener sus reservas obligatorias en un banco en Canadá, sujeto a la supervisión de Canadá.

Sector:	Servicios Financieros
Subsector:	Servicios Bancarios y los demás Servicios Financieros (Excluidos los Seguros)
Obligación Afectada:	Trato Nacional (Artículo 12.2)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas:	<i>12 U.S.C. §§ 1421 et seq. (Federal Home Loan Banks); 12 U.S.C. 1451 et seq. (Federal Home Loan Mortgage Corporation); 12 U.S.C. §§ 1717 et seq. (Federal National Mortgage Association); 12 U.S.C. §§ 2011 et seq. (Farm Credit Banks); 12 U.S.C. §§ 2279aa-1 et seq. (Federal Agricultural Mortgage Corporation); 20 U.S.C. §§ 1087-2 et seq. (Student Loan Marketing Association)</i>
Descripción:	<p>Estados Unidos podrá otorgar ventajas, incluyendo pero no limitadas a las siguientes¹, a una o más de las <i>Government Sponsored Enterprises</i> (GSEs) listadas arriba:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El capital, reservas, e ingresos de una GSE están exentos de ciertos impuestos. ▪ Los valores emitidos por una GSE están exentos del requisito de registro y de informe periódico conforme a la legislación federal de valores. ▪ El <i>U.S. Treasury</i> podrá, a su discreción, comprar obligaciones emitidas por una GSE.

¹ Para mayor certeza, e independientemente de la ubicación de esta medida disconforme en la Sección A de esta Lista, las Partes entienden que las ventajas o los derechos exclusivos que una Parte otorgue a las entidades especificadas no se limitan solamente a los ejemplos citados.

Sector:	Servicios Financieros
Subsector:	Servicios Bancarios y los demás Servicios Financieros (Excluidos los Seguros)
Obligación Afectada:	Trato Nacional (Artículo 12.2) Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 12.3) Acceso al Mercado para Instituciones Financieras (Artículo 12.4) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 12.8)
Nivel de Gobierno:	Regional
Medidas:	Todas las medidas existentes disconformes de todos los estados de los Estados Unidos, el Distrito de Columbia, y Puerto Rico.
Descripción:	

Sector:	Servicios Financieros
Subsector:	Seguros
Obligación Afectada:	Trato Nacional (Artículo 12.2) Comercio Transfronterizo (Artículo 12.5)
Nivel de Gobierno:	Central
Medidas:	<i>31 U.S.C. § 9304</i>
Descripción:	A las sucursales de compañías de seguros extranjeras no les está permitido otorgar fianzas para contratos del gobierno de los Estados Unidos.

Sector: Servicios Financieros

Subsector: Seguros

Obligación Afectada: Trato Nacional (Artículo 12.2)
Comercio Transfronterizo (Artículo 12.5)

Nivel de Gobierno: Central

Medidas: *46 C.F.R. § 249.9*

Descripción: Cuando más del 50 por ciento del valor de una embarcación marítima se encuentra asegurado por un asegurador que no sea de los Estados Unidos, y el casco de dicha embarcación fue construido de conformidad con fondos de una hipoteca garantizada por el gobierno federal, el asegurado deberá demostrar que el riesgo fue ofrecido primero, substancialmente, en el mercado de los Estados Unidos.

Sector: Servicios Financieros

Subsector: Seguros

Obligación Afectada: Trato Nacional (Artículo 12.2)
Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 12.3)
Comercio Transfronterizo (Artículo 12.5)
Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 12.8)

Nivel de Gobierno: Regional

Medidas: Todas las medidas existentes disconformes de todos los estados de los Estados Unidos, el Distrito de Columbia, y Puerto Rico.

Descripción:

Sección B

Sector:	Servicios Financieros
Subsector:	Seguros
Obligación Afectada:	Acceso al Mercado para las Instituciones Financieras (Artículo 12.4)
Nivel de Gobierno:	Todos
Descripción:	Estados Unidos se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que no sea incompatible con las obligaciones de los Estados Unidos de conformidad con el Artículo XVI del AGCS.